



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA
Intervención General

C/ Marqués de Arneva, 1
03300.- ORIHUELA (Alicante)
Tel. 96 6736864

CATASTRO DE BIENES INMUEBLES

Punto de Información Catastral (PIC)

El Ayuntamiento de Orihuela, dentro de su política de acercamiento de la administración al ciudadano, dispone de un PUNTO DE INFORMACIÓN CATASTRAL, autorizado por la Dirección General del Catastro (Ministerio de Economía y Hacienda), que presta determinados servicios directamente a los ciudadanos, evitando desplazamientos innecesarios de éstos a las diferentes Gerencias Territoriales del Catastro (en el caso de nuestra provincia, la más próxima se encuentra en Alicante).

Ubicación:

Área de Intervención del Ayuntamiento, sita en C/ Marqués de Arneva, 1, de Orihuela.

Normativa:

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General del Catastro, por la que se aprueba el régimen jurídico de establecimiento y funcionamiento de los Puntos de Información Catastral.

Servicios que ofrece el Punto de Información Catastral:

- Servicio de consulta libre y certificación electrónica de datos catastrales no protegidos y de cartografía digital.
- Servicio de consulta y certificación electrónica para los titulares catastrales de datos catastrales protegidos, relativo a los inmuebles de su titularidad.
- Servicio de certificación negativa de bienes inmuebles o de la circunstancia de no figurar como titular catastral, relativa al propio solicitante.

Requisitos:

- Libre acceso para la consulta y certificación de datos catastrales no protegidos que consten en la Base de Datos Nacional del Catastro.
- Ser titular catastral, su representante o persona autorizada por él, para la consulta y certificación de los datos catastrales protegidos de los inmuebles de su titularidad.

Documentación:

- Acreditación de la identidad, mediante la presentación del correspondiente Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) o Número de Identificación de Extranjero (N.I.E.).
- Acreditación, en su caso, de la representación o de la autorización.

Para que un tercero pueda acceder a los datos catastrales de un titular, precisa de una autorización de éste en la que se exprese la identidad de autorizante y autorizado (nombre, apellidos, D.N.I. y dirección), así como el objeto de tal autorización, o lo que es lo mismo, el trámite para el que el titular catastral autoriza específicamente a esa persona, no siendo admisible la presentación de autorizaciones de carácter general. Así mismo, tal autorización deberá acompañarse de fotocopia de D.N.I./N.I.E. en vigor del titular catastral, debiendo la persona autorizada acreditar su identidad presentado su documentación ante los funcionarios encargados de la prestación de los servicios del PIC.

Tratándose de datos catastrales protegidos, la normativa sobre los Puntos de Información Catastral únicamente permite el acceso a estos servicios a quien figura inscrito en el Catastro como titular catastral. Por lo tanto, la falta de coincidencia entre el NIF de quien figure como titular catastral y el del solicitante, actúe por sí o por representación, determina que no pueda ser atendida la solicitud, siendo en estos casos precisa la intervención de la Gerencia /Subgerencia del Catastro, a la que el interesado debe desplazarse o bien dirigir un escrito describiendo la situación particular que impide el acceso a los datos catastrales protegidos y solicitando la corrección de los datos que se consideren erróneos.

Tampoco podrán atenderse en el Punto de Información Catastral las solicitudes de quienes se amparen en alguno de los supuestos de interés legítimo y directo establecidos en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Para más información, pueden acceder a la página web de la Dirección General del Catastro en la dirección www.catastro.meh.es